PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 680014003024-2022-00325-00



República de Colombia Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra al Despacho para avocar su conocimiento y decidir respecto de su admisión, la presente demanda EJECUTIVA formulada por FONDO DE EMPLEADOS DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION – FONDEPIS contra JUAN DIEGO CRUZ LIZCANO, al respecto se observa:

Una vez revisado el escrito introductorio así como los documentos que lo acompañan, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente acción ejecutiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P. para que el demandante en el término de cinco (05) días:

- Debe precisar los hechos de la demanda, en el sentido de indicar, los valores cancelados y la fecha de los mismos, que dieron lugar a que la pretensión se incoará por un valor inferior al establecido en el título valor, ello conforme a lo normado en el numeral quinto del Art. 82 del C.G.P..
- Atendiendo las prescripciones del Art. 82-5 C.G.P., deberá aclarar la pretensión segunda, pues en él refiere una fecha de inicio de la causación de los intereses moratorios, diferente a la expresada en el hecho tercero del libelo.
- Debe allegar, a la secretaria del juzgado, el original del título valor (pagaré), exigencia sustentada en lo establecido en el numeral 2º del Art.90 del C. G. del P., en concordancia con lo consagrado en el Art. 624 del C. de Co., que refiere "El ejercicio del derecho consignado en un título valor requiere la exhibición del mismo", exhibición que refiere a la demostración material del documento, que no se suple con la copia del mismo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que si no lo hace, se rechazará la acción.

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 680014003024-2022-00325-00

TERCERO: ORDENAR que el escrito aclaratorio y los anexos que se acercaren, sean enviados como mensajes de datos.

NOTIFIQUESE1,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte Juez Municipal Juzgado Municipal Civil 024 Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cfd764a91c0ab632551ba6431ed6361bb343980a05da7a39494939b38e6f69b9

Documento generado en 29/06/2022 02:45:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.65 del 30 de junio de 2022.